



Resolución de 6 de abril de 2022 de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal para el año 2022.

La Orden ESS/739/2017, de 26 de julio (BOE del 2 de agosto), establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal.

El objetivo de la Orden ESS/739/2017 es garantizar la estabilidad y permanencia de estas entidades, de manera que se prevean las bases reguladoras de este tipo de subvenciones y se establezca su convocatoria mediante resolución de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.

Con base en lo anterior, son objeto de subvención, mediante la presente convocatoria, por un lado, las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y, por otro, los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede iniciar el procedimiento de concesión de estas subvenciones mediante la presente convocatoria, emitido informe de la Abogacía del Estado y fiscalizado el gasto por parte de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero. Objeto.

1. La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la convocatoria de subvenciones, para el año 2022, destinadas a contribuir a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de apoyo y promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, así como la financiación parcial de los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal para facilitar el cumplimiento de los fines propios de estas entidades, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden ESS/739/2017, y de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concesión de las subvenciones que regula la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, contenidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere la presente Resolución las entidades relacionadas en el artículo 2 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria:

1. Para las subvenciones a las actuaciones de ámbito estatal de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas:

- Asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de ámbito estatal de carácter intersectorial.
- Entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales y de empresas de inserción.
- Otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas y de sociedades laborales.
- Otras asociaciones, fundaciones y universidades. En este apartado se considerarán incluidas las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de ámbito estatal y carácter sectorial.

2. Para las subvenciones de los gastos de funcionamiento:

- Asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de ámbito estatal y carácter intersectorial, que reúnan los requisitos recogidos en el artículo 2.1.b apartado 1º, de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria.

"Asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de ámbito estatal, que reúnan los siguientes requisitos:

Encontrarse inscritas en el Registro Estatal de Asociaciones Profesionales de Personas Trabajadoras Autónomas (en adelante «REAPTA») a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Disponer de sede, bien propia, bien a través de sus asociaciones intersectoriales asociadas, en al menos tres comunidades autónomas, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Disponer de una plantilla, durante cinco de los seis meses inmediatamente anteriores al mes anterior al de la correspondiente convocatoria, de, al menos, dos trabajadores contratados directamente por la solicitante, uno de los cuales lo será a tiempo completo. Tener carácter intersectorial.

Quedan excluidos como beneficiarios aquellas entidades asociativas que sean miembros de un órgano consultivo institucional de participación de carácter sectorial."

- Entidades asociativas de carácter intersectorial y de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de empresas de inserción.
- Entidades asociativas de carácter sectorial y de ámbito estatal de cooperativas y de sociedades laborales.
- Otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas y de sociedades laborales. Estos entes representativos de la economía social deberán contar entre sus asociados, al menos, con cinco asociaciones de ámbito estatal entre las de cooperativas y las de sociedades laborales.



Tercero. Actividades y gastos subvencionables.

1. Serán objeto de subvención las actividades de ámbito estatal contempladas en el artículo 3.1 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria:

- a) Acciones de apoyo y asesoramiento a emprendedores, autónomos y promotores de la economía social.
- b) Programas de fomento de la cultura emprendedora, del autoempleo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas.
- c) Campañas de comunicación y divulgación orientadas a la promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, y que se realicen a través de cualquier medio de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información.

En el caso de campañas realizadas después de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y antes de dictarse la resolución de concesión de la convocatoria, la entidad solicitante comunicará al Ministerio de Trabajo y Economía Social los soportes en los que se desarrolló la campaña. En el caso de que las campañas se realicen una vez dictada la resolución de concesión de la presente convocatoria en la que se determinan las entidades beneficiarias de la misma, el Ministerio de Trabajo y Economía Social coordinará, junto con las entidades beneficiarias, las acciones de comunicación y divulgación y tendrá conocimiento previo de dichas campañas.

Las entidades beneficiarias serán las responsables de incluir sus mensajes específicos, así como de producir la campaña y efectuar la compra de los soportes.

- d) Elaboración y publicación de estudios, trabajos de documentación, análisis e investigación y otras actuaciones análogas.
- e) Actividades de formación tendentes a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas.
- f) Organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar, con convocatoria pública de realización de la actividad.

2. Serán gastos subvencionables respecto a las actividades previstas:

a) En los apartados a), b), d), e) y f) los gastos en los que se incurra, en la realización de las actividades referidas en tales apartados, que se efectúen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive, y que se hayan efectivamente pagado con anterioridad al 1 de febrero de 2023, de conformidad con el apartado 1 del artículo 4 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras.

b) En el apartado c), los gastos en los que se incurra, en la realización de las actividades referidas en ese apartado, que se efectúen a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive, y que se hayan efectivamente pagado con anterioridad al 1 de febrero de 2023, de conformidad con el apartado 1 del artículo 4 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio.

En todo caso, serán subvencionables exclusivamente los gastos en que se incurra en la realización de las actividades que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma, considerándose como una sola actividad aquellas actuaciones que sean idénticas en cuanto a su formato, ejecución y finalidad, y sean realizadas en distintos lugares y/o fechas.



3. Será, asimismo, subvencionable, como gastos de funcionamiento, la actividad llevada a cabo por las asociaciones para la consecución de los fines que les son propios en defensa y representación de las trabajadoras y los trabajadores autónomos y de las empresas de la economía social y que generen gastos de funcionamiento a dichas asociaciones.

Los gastos de funcionamiento subvencionables mediante esta convocatoria serán aquellos realizados por las entidades asociativas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive, que se hayan efectivamente pagado con anterioridad al 1 de febrero de 2023, en los términos del apartado 2 del artículo 4 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones previstas en la presente convocatoria.

Cuarto. *Cuantía de las subvenciones y criterios de valoración.*

1. La cuantía de las subvenciones se calculará según lo establecido en el artículo 6 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras, en los términos y con las especificaciones allí previstas.

2. Para determinar la cuantía de las subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 5.1 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria:

- a) Adecuación de los objetivos del proyecto a las políticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el campo del fomento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas.
- b) Contenido de la actividad a desarrollar en orden a la consecución de los objetivos del proyecto.
- c) Grado de incidencia directa del apoyo ofrecido a emprendedores, autónomos y trabajadores de la economía social.
- d) Proyección de la actividad en el ámbito al que van dirigidas las actuaciones.
- e) Relación entre el importe solicitado y los objetivos que se persiguen en el desarrollo de la actividad.

3. En relación con el criterio previsto por el artículo 5.1.a) de la Orden ESS/739/2017, relativo a la adecuación de los objetivos del proyecto a las políticas del actual Ministerio de Trabajo y Economía Social, las prioridades temáticas a efectos de valoración de las solicitudes previstas para las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución serán las siguientes:

- a) Desarrollo de actividades de asesoramiento y acompañamiento, incluidas las herramientas digitales de apoyo, a personas trabajadoras autónomas y promotoras de la economía social en la puesta en marcha de iniciativas emprendedoras, para su consolidación y mantenimiento, incluida la diversificación de la actividad y la adaptación a escenarios en mercados cambiantes.
- b) Promoción de la generación de redes de apoyo y servicios comunes entre trabajadoras y trabajadores autónomos y entidades de economía social, para optimizar sus recursos y favorecer el intercambio de buenas prácticas.

Se valorarán especialmente las actuaciones dirigidas a facilitar el relevo generacional y la mayor participación de las personas jóvenes en los órganos de decisión en las entidades y organizaciones representativas, el fomento del asociacionismo de personas jóvenes en entidades de la economía social y en el ámbito del trabajo autónomo, así como la incorporación y/o permanencia al mercado de trabajo de las mujeres, jóvenes, personas paradas de larga duración, mayores de 45 años, personas con



discapacidad y otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social, con especial atención al enfoque de género, así como el fomento de su contratación indefinida.

c) Puesta en marcha de líneas para apoyar los procesos de evaluación de necesidades e implementación de planes de digitalización y de sostenibilidad de la actividad económica de las personas emprendedoras, autónomas y promotoras de la economía social para mejorar su competitividad.

d) Acciones dirigidas a fomentar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, en particular, las destinadas a eliminar la brecha salarial dentro de las organizaciones, a impulsar la diversidad en las plantillas, a promover la presencia de la mujer en la ciencia y la innovación, a promocionar a mujeres y colectivos vulnerables a puestos directivos.

Asimismo, se valorarán aquellas acciones dirigidas a apoyar la racionalización de horarios, la conciliación y la corresponsabilidad, como punto fundamental de la responsabilidad social empresarial.

e) Acciones de integración de prácticas de responsabilidad social en PYMES.

f) Diseño, puesta en marcha y optimización de mecanismos y sistemas de medición del impacto social y medioambiental de la actividad de las personas trabajadoras autónomas y de las empresas, tanto ordinarias como de Economía Social.

g) Elaboración y difusión de materiales divulgativos sobre información no financiera y diversidad, debida diligencia y gobierno corporativo responsable.

h) Promoción de la Responsabilidad Social, y de la sostenibilidad, de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los diferentes niveles educativos.

i) Proyectos cuyo ámbito de actuación sean los territorios rurales y los territorios despoblados, en línea con la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico y sus objetivos fundamentales de evitar la despoblación y el desarraigo.

j) Desarrollo de las medidas contenidas en la Estrategia Española de Economía Social 2017-2020, que se ha incorporado como una de las denominadas "políticas palanca" en el "Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030, hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible".

Esta Estrategia está en fase de evaluación con el fin de generar aprendizajes que sirvan para la definición de la Estrategia Española de la Economía Social 2021-2027, que será la continuación de la del periodo anterior.

Si bien podrán presentarse solicitudes referentes a todas las medidas de la Estrategia Española de Economía Social 2017-2020, se valorarán especialmente las que se presenten referidas a las siguientes medidas, que serán incluidas en la próxima estrategia, consiguiéndose de este modo avanzar en el desarrollo de la misma:

- Eje 2. Impulso a la consolidación de empresas de la economía social y su crecimiento

j) 1) Medida 9. Apoyo y tutorización a la transformación de empresas mercantiles ordinarias que voluntariamente lo soliciten en entidades de la economía social. Determinadas situaciones (jubilación del propietario, crisis económica, etc.) que pueden originar el cierre de una empresa, constituyen a su vez una oportunidad para las personas con espíritu emprendedor.

- Eje 4. Generación de mecanismos innovadores de participación de la economía social en sectores estratégicos.

j) 2) Medida 21. Desarrollo y utilización de las fórmulas de colaboración público-privada con la participación de la economía social en la prestación de servicios públicos (educativo, sanitario, de seguridad social, servicios sociales, etc.)



- Eje 8. Incremento de la visibilidad de las entidades de la economía social y difusión de su actividad.

j) 3) Medida 42. Fomentar la elaboración de publicaciones de calidad y estudios especializados sobre las entidades de la economía social.

- Eje 11. Participación de la economía social en el diseño e implantación de la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

j) 4) Medida 61. Se apoyará y fomentará la ejecución de acciones de visibilidad que pongan en valor la contribución de la economía social a los ODS a nivel estatal e internacional, (especialmente en los objetivos relacionados con el crecimiento económico sostenible, el empleo, la industrialización inclusiva, la innovación y la lucha contra las desigualdades).

4. Para determinar la cuantía de las subvenciones de los gastos de funcionamiento se tendrán en cuenta como criterios de valoración los establecidos en el artículo 5.3 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria, es decir, el número de personas trabajadoras que integren la plantilla en los seis meses anteriores al inmediatamente anterior al de la presente convocatoria.

En los supuestos en los que se presenten documentos de cotización de varias entidades asociadas a la solicitante, que tengan el carácter de intersectorial en una misma comunidad autónoma, sólo se contabilizarán los de la entidad con mayor número de personas trabajadoras contratadas en dicha comunidad autónoma, provincia o ciudad autónoma.

Quinto. Créditos presupuestarios.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se financiarán con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado, Ministerio de Trabajo y Economía Social para el ejercicio 2022, en las siguientes aplicaciones y por las cuantías totales máximas que se indican para cada grupo de actividad y de entidades beneficiarias:

Aplicaciones presupuestarias	Acciones		Total euros
19.03.241N.484	A	Formación, difusión y fomento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas realizadas por entidades asociativas y fundaciones privadas	5.141.540
19.03.241N.441	B	Formación, difusión y fomento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas realizadas por universidades y otras instituciones de carácter público	60.300
19.03.241N.470	C	Formación, difusión y fomento del trabajo autónomo, la economía social y de la responsabilidad social de las empresas realizadas por universidades privadas	19.200



19.03.241N.489	D	Desarrollo de las medidas contenidas en la Estrategia Española de Economía Social 2021-2027 por parte de entidades sin ánimo de lucro no pertenecientes al sector público: entidades asociativas y fundaciones privadas, entidades asociativas de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales y de empresas de inserción y entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas y de sociedades laborales.	3.000.000
19.03.241N.485	E	Funcionamiento de las entidades asociativas de ámbito estatal e intersectorial de trabajadores autónomos	555.001,25
	F	Funcionamiento de las entidades asociativas de ámbito estatal y carácter intersectorial de cooperativas, de sociedades laborales y de empresas de inserción	510.001,15
	G	Funcionamiento de las entidades asociativas de ámbito estatal y carácter sectorial de cooperativas y de sociedades laborales	528.001,19
	H	Funcionamiento de otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas y de sociedades laborales	623.956,41

Sexto. Solicitudes.

1. Las solicitudes se tramitarán en el apartado correspondiente de la sede electrónica, incluyéndose en la misma la información que se detalla en el anexo I y habrán de acompañarse de la documentación que se indica en las tablas que se detallan más adelante.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas y deberán presentarse en la sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social:

https://www.mites.gob.es/es/sede_electronica_menu/index.htm, mediante firma a través de DNI electrónico o un certificado electrónico de otra autoridad de certificación reconocida.

3. En relación con el número de solicitudes que cabe presentar en la presente convocatoria, se señala lo siguiente:

- Respecto de las actividades recogidas en los apartados a) y b) del artículo 3.1 de la Orden ESS 739/2017, se tramitará una única solicitud por cada entidad.
- Respecto de las actividades recogidas en el apartado c) del artículo 3.1 de la Orden ESS 739/2017, se tramitará una única solicitud por cada entidad.
- Respecto de las actividades recogidas en los apartados d), e) y f) del artículo 3.1 de la Orden ESS 739/2017 se podrán tramitar hasta un máximo de cuatro solicitudes por cada entidad.

En todo caso, deberá presentarse una solicitud individualizada para cada actividad objeto de subvención.



4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Séptimo. *Documentación que debe acompañarse a las solicitudes.*

Las entidades solicitantes deberán presentar la documentación relacionada en las tablas que se acompañan en la presente disposición. La documentación contenida en la **Tabla 1**, documentación común, deberán cumplimentarla todas las entidades solicitantes, aportando además la documentación indicada en las tablas que les sean de aplicación en función del tipo de solicitud y entidad que corresponda.

Los anexos se presentarán en los modelos que se acompañan en la presente convocatoria, y no podrán ser modificados. En ningún caso se tendrá en cuenta cualquier otra documentación adicional a la que deba ser presentada.

1. Documentación específica para cada clase de subvención:

1.1 Para las **subvenciones por actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas**, se deberá presentar la documentación indicada en la **Tabla 2** (documentación específica para actividades).

1.2 Para las subvenciones destinadas a sufragar los **gastos de funcionamiento**:

1.2.1 **Asociaciones profesionales de trabajadores autónomos** de ámbito estatal de carácter intersectorial e inscritas en el Registro Estatal de Asociaciones Profesionales de Personas Trabajadoras Autónomas, deberá acompañarse la documentación relacionada en la **Tabla 3** (documentación común para gastos de funcionamiento) y **Tabla 4** (documentación específica para gastos de funcionamiento de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de ámbito estatal de carácter intersectorial e inscritas en el Registro Estatal de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos).

1.2.2 **Entidades asociativas de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, tanto de carácter intersectorial como sectorial, y de las asociaciones de carácter intersectorial de empresas de inserción**, deberá acompañarse la documentación relacionada en la **Tabla 3** (documentación común para gastos de funcionamiento) y **Tabla 5** (documentación específica para gastos de funcionamiento para entidades asociativas de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, tanto de carácter intersectorial como sectorial, y de las asociaciones de carácter intersectorial de empresas de inserción).

1.2.3 **Otros entes representativos de la economía social** que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas y de sociedades laborales deberá acompañarse la documentación relacionada **Tabla 3** (documentación común para gastos de funcionamiento) y **Tabla 6** (Documentación específica exigida cuando se trate de otros entes representativos de la economía social)

2. La documentación a la que se refiere este artículo y que debe presentarse junto con la solicitud es la siguiente:

TABLA 1. DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODAS LAS SOLICITUDES	
1	Documento de solicitud. Anexo I. Dicho documento se cumplimentará en la sede electrónica.
2	Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad solicitante , a la que se acompañarán los estatutos de la misma.
3	Documento que acredite la representación suficiente de la persona física que actúe en nombre de la entidad solicitante de que se trate, en la forma legalmente exigible.
4	Certificación en la que conste la identificación de las personas directivas de la entidad , miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento. En dicha certificación deberá acreditarse la presentación de esos datos en el Registro Administrativo correspondiente, en su caso.

TABLA 2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS.	
1	Descripción y memoria de las actividades a realizar. <i>Anexo II. Se limitará al espacio indicado en dicho anexo.</i>
2	Presupuesto detallado de Gastos e Ingresos. Anexo III. Se aportará en formato pdf firmado electrónicamente y en formato Excel que se encontrará disponible en la sede electrónica.
3	Declaración, en su caso, de la existencia de subcontratación. Anexo IV. Se aportará en formato pdf firmado electrónicamente y en formato Excel que se encontrará disponible en la sede electrónica

**TABLA 3. DOCUMENTACIÓN COMÚN PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

1	Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante en el ejercicio anterior y que incluirá los servicios prestados a sus asociadas y asociados.
2	Memoria de las actividades previstas para el ejercicio en el que se solicita la subvención.
3	Últimas cuentas anuales aprobadas acompañadas de certificación acreditativa de dicho extremo expedida por la persona representante legal.
4	Presupuesto detallado de Gastos de funcionamiento. Anexo V. Se aportará en formato pdf firmado electrónicamente y en formato Excel que se encontrará disponible en la sede electrónica.

TABLA 4. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ÁMBITO ESTATAL DE CARÁCTER INTERSECTORIAL.

1	Acreditación de la titularidad en propiedad, posesión u otro concepto del que resulte la facultad de uso actual y continuado de las instalaciones que utilice como sede.	Se justificará por medio de los títulos de propiedad, alquiler o cesión de sedes, sin perjuicio de cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.
2	Los documentos RLC y RNT de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante y sus entidades asociadas que tengan carácter intersectorial y que la representen en cada Comunidad Autónoma, provincia y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, correspondientes a los seis meses anteriores al inmediatamente anterior al de la presente convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"> • Los RLC/RNT deben ir acompañados del documento acreditativo del pago de los mismos. • <i>En el caso de que se presenten los documentos de cotización de varias entidades asociadas a la solicitante que tengan el carácter de intersectorial en una misma comunidad autónoma, sólo se contabilizarán los de la entidad con mayor número de trabajadoras y trabajadores contratados en dicha comunidad autónoma, provincia o ciudad autónoma.</i>
3	<p>En concordancia con los requisitos reseñados en el punto anterior se deberá enviar relación de las trabajadoras y los trabajadores en formato Pdf firmado electrónicamente, y además, en formato Excel según modelo disponible en la sede electrónica que incluirá los siguientes campos:</p> <p>Nº Código Cuenta Cotización(CCC)/mes/NAF/DNI/CAF/Días y horas cotizadas/ Tipo contrato.</p>	
4	<p>Certificado expedido por la Secretaria o el Secretario de la entidad solicitante con el visto bueno de su Presidenta o Presidente en el que se relacionen las entidades intersectoriales asociadas por las que se presentan trabajadores a valoración, según modelo disponible en la sede electrónica, incluyendo en el mismo la razón social y el NIF tanto de la entidad solicitante como de las asociadas.</p>	
5	<p>Certificado expedido por la Presidenta o el Presidente y la Secretaria o el Secretario de cada una de las asociadas, en el que se acredite que se encuentra asociada a la entidad solicitante y declaración de que las trabajadoras y los trabajadores autónomos integrados en la entidad asociada pertenecen al menos a tres sectores de entre los de agricultura, industria, construcción y servicios, según modelo disponible en la sede electrónica.</p>	
6	Certificados expedidos por los Registros Autonómicos de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos en los que se acredite que las entidades asociadas figuran inscritas en dichos registros.	En el caso de no estar constituido el Registro Autonómico correspondiente, la entidad solicitante deberá presentar certificado expedido por la Secretaria o el Secretario de la entidad asociada, con el visto bueno de su Presidenta o Presidente, acreditativo de que ésta reúne los requisitos, para ser considerada asociación profesional de trabajadores autónomos.

TABLA 5. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA EXIGIDA CUANDO SE TRATE DE ENTIDADES ASOCIATIVAS DE ÁMBITO ESTATAL DE COOPERATIVAS, DE SOCIEDADES LABORALES, TANTO DE CARÁCTER INTERSECTORIAL COMO SECTORIAL, Y DE LAS ASOCIACIONES DE CARÁCTER INTERSECTORIAL DE EMPRESAS DE INSERCIÓN.

1	<p>Los Documentos RLC y RNT de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante y de sus entidades asociadas que tengan el carácter de intersectorial y que la representen en cada comunidad autónoma, provincia y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, correspondientes a los seis meses anteriores al inmediatamente anterior al de la presente convocatoria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los RLC/RNT deben ir acompañados del documento acreditativo del pago de los mismos. • <i>En el caso de que se presenten los documentos de cotización de varias entidades asociadas a la solicitante que tengan el carácter de intersectorial en una misma comunidad autónoma, sólo se contabilizarán los de la entidad con mayor número de trabajadoras y trabajadores contratados en dicha comunidad autónoma, provincia o ciudad autónoma.</i>
2	<p>En concordancia con los requisitos reseñados en el punto anterior se deberá enviar relación de las trabajadoras y los trabajadores en formato Pdf firmado electrónicamente, y además, en formato Excel según modelo disponible en la sede electrónica que incluirá los siguientes campos:</p> <p>Nº Código Cuenta Cotización(CCC)/mes/NAF/DNI/CAF/Días y horas cotizadas/ Tipo contrato.</p>	
3	<p>Certificado expedido por la Secretaria o el Secretario de la entidad solicitante con el visto bueno de su Presidenta o Presidente en el que se relacionen las entidades asociadas por las que se presentan trabajadores a valoración, según modelo disponible en la sede electrónica, incluyendo en el mismo la razón social y el NIF tanto de la entidad solicitante como de las asociadas.</p>	
4	<p>Certificado expedido por la Secretaria o el Secretario de la entidad asociada con el visto bueno de su Presidenta o Presidente en el que se acredite que se encuentra asociada a la entidad solicitante y se indique el sector o sectores económicos de entre los de agricultura, industria, construcción y servicios, según modelo disponible en la sede electrónica.</p>	



TABLA 6. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA EXIGIDA CUANDO SE TRATE DE OTROS ENTES REPRESENTATIVOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL QUE INTEGREN A ASOCIACIONES DE ÁMBITO ESTATAL DE COOPERATIVAS Y DE SOCIEDADES LABORALES.		
1	Los documentos RLC y RNT de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante correspondientes a los seis meses anteriores al inmediatamente anterior al de la presente convocatoria.	Los RLC/RNT deben ir acompañados del documento acreditativo del pago de los mismos.
2	En concordancia con los requisitos reseñados en el punto anterior se deberá enviar relación de los trabajadores en formato Pdf firmado electrónicamente, y además, en formato Excel según modelo disponible en la sede electrónica que incluirá los siguientes campos: Nº Código Cuenta Cotización(CCC)/mes/NAF/DNI/CAF/Días y horas cotizadas/ Tipo contrato.	

Octavo. *Ordenación e instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio.
2. La Comisión de Evaluación, integrada conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, deberá emitir el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
3. El Órgano Instructor, a la vista del Expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, emitirá un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

Noveno. *Resolución y notificación.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, la competencia para dictar la resolución corresponde a la persona titular de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, quien la ha delegado en la persona titular de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, en el supuesto de que el importe de la subvención no supere la cantidad de 300.500 euros.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución podrá entenderse desestimada la solicitud de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3. La resolución del procedimiento se notificará a las interesadas y los interesados ajustándose a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyos efectos se notificará mediante medios electrónicos y se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de la Audiencia Nacional. Potestativamente podrá interponerse en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, teniendo en cuenta que, si se interpone este recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto.

Décimo. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante pagos anticipados, con periodicidad trimestral, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con el artículo 34.4 párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los términos del artículo 11 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Decimoprimer. Justificación.

1. La justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y deberá contener la documentación relacionada en los apartados 1, 2 y, en su caso, 3 del artículo 13 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones objeto de la presente convocatoria.

2. La documentación deberá presentarse en la sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social:

https://www.mites.gob.es/es/sede_electronica_menu/index.htm, firmada mediante DNI electrónico o un certificado electrónico de otra autoridad de certificación reconocida.

3. El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención comenzará el 1 de febrero del 2023 y finalizará el 28 de febrero de 2023.

4. Una vez finalizado el plazo de justificación de los proyectos, la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas podrá requerir a las entidades que resultaron adjudicatarias que lleven a cabo la presentación pública del proyecto que obtuvo la subvención, en la que se expondrán las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en la memoria de la actividad que se acompañaba a la solicitud de subvención, así como la entrega de copia del estudio, trabajo de documentación, análisis o investigación realizado.

**Decimosegundo.** *Régimen jurídico.*

En lo no previsto en esta Resolución de convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercero. *Plazos.*

De conformidad con lo señalado en los artículos 30 y 68.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los plazos señalados en esta convocatoria son improrrogables y los fijados en días se entienden referidos a días hábiles.

Decimocuarto *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a 6 de abril de 2022

LA DIRECTORA GENERAL

Maravillas Espín Sáez



VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE
TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO
AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE
LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS
EMPRESAS

ANEXO I. SOLICITUD

Convocatoria de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal para el año 2022.

1. SUBVENCIÓN SOLICITADA. (1)

TÍTULO DE LA ACTIVIDAD / GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO.

Tipo de actividad según Art. Tercero.1 de la convocatoria.

Fecha inicio:		Fecha Finalización:	

Importe total de la actividad.(2)	Importe aportado por la entidad. (2)(3)	Importe solicitado.	Tanto por ciento aportado por la entidad. (2) (3)	¿Se va a subcontratar la actividad, (si/no)?	¿La subcontratación será con entidades vinculadas, (si/no)?	Importe a subcontratar

1. - Solo se podrá presentar una única solicitud por entidad para las actividades recogidas en los apartados a) y b) del artículo 3.1 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio.

Solo se podrá presentar una única solicitud por entidad para las actividades recogidas en el apartado c) del artículo 3.1 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio.

Se podrán presentar hasta un máximo de cuatro solicitudes por entidad para las actividades recogidas en los apartados d), e) y f) del Art. 3.1 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio.

En todo caso, deberá presentarse una solicitud individualizada para cada actividad objeto de subvención.

2. Cumplimentar exclusivamente en los supuestos de solicitudes de subvenciones para las actividades previstas en el art. 3.1 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio.

3. Cumplimentar exclusivamente en los supuestos de solicitudes de subvenciones para las actividades previstas en el art. 3.1 de la vigente Orden de Bases. Conforme al Art. 6.1.g) de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, la entidad beneficiaria deberá contribuir a sufragar los costes de la actividad con, al menos, el 15% del coste total de la actividad.



2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.			
Entidad		C.I.F.	
Domicilio		Localidad	
Código Postal	Provincia		
Dirección de correo electrónico a efectos de notificación			
Fecha de Constitución	Tipo de Entidad/Forma Jurídica	Teléfono	Impacto Genero N.º
			Hombres

3. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL O APODERADA/O. (1)			
Apellidos		Nombre	NIF
Cargo en la entidad/En calidad de		Documento que lo acredita	
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

1. - En el caso de que, según señalen los estatutos de la entidad que concurra a la convocatoria, la solicitud haya de presentarse por más de una persona, se procederá a cargar la solicitud por la sede electrónica firmada por la primera de las personas, y a continuación, el PDF resultante, será firmado electrónicamente por la segunda y siguientes personas que procedan y volverá a cargarse en la sede electrónica como un documento anexo por el apartado de subsanación de la primera solicitud presentada.

4. DATOS BANCARIOS	
*La cuenta para realizar el pago debe estar de alta en el Fichero Central de Terceros.	
IBAN	



5. APARTADO DEL ORDINAL QUINTO DE LA CONVOCATORIA AL QUE CONCORRE ESTA SOLICITUD
Únicamente podrá seleccionarse un apartado por solicitud.

--

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA:

a) Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la subvención

b) Que son veraces todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña a la misma.

c) Que la entidad a la que representa, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se compromete a no estarlo durante todo el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho (Art. 69.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

d) Que queda enterada/o de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.

7. DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS*

Además de la presente ¿ha solicitado u obtenido la entidad otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier administración, ente público o privado (marcar con una x la casilla correspondiente)

SI	
NO	

(Art. 19.2 Ley General de Subvenciones)

En caso de respuesta afirmativa, hacer constar los datos del organismo concedente, cuantía y fecha:

ORGANISMO O ENTIDAD	SOLICITADO		CONCEDIDO	
	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1				
2				
3				
4				
5				

* Las nuevas situaciones que pudieran producirse por concesión o nueva solicitud de ayuda, ingreso, recurso o subvención, deberán ser comunicadas a la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, en el plazo de quince días hábiles, computado desde la fecha en que le sea notificada la concesión o en su caso, desde la fecha en que presente la nueva solicitud de las mismas.



8. AUTORIZACIÓN OBTENCION DE DATOS (marcar con una X si conceden la autorización)

Autorizo a la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, a obtener de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

(Si la persona interesada no otorga la autorización, deberá aportar las correspondientes certificaciones en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO SER DEUDOR/A POR PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO (marcar con una x en el caso de no ser deudora)

Declaro, que la entidad que represento no es deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones durante todo el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho (Art. 69.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En a de del

Firma.

SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS.
 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL.
dgestayrse.subvenciones@mites.gob.es
 CÓDIGO DIR: E04939803



"CLÁUSULA INFORMATIVA DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se le INFORMA que los datos personales recogidos pasarán a formar parte del tratamiento, cuyas características son las siguientes:

- **Nombre del tratamiento:** Convocatoria de subvenciones de la Dirección General del Trabajo Autónomo, Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.
- **Descripción del tratamiento:** Solicitudes de subvención para actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal.
- **Responsable del tratamiento:** Subdirectora General del Trabajo Autónomo.
- **Delegado de protección de datos:** dpd@mites.gob.es
- **Finalidad del tratamiento:** Gestión de concesión y justificación de subvenciones.
- **Categorías de interesados:** Asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y otras asociaciones, fundaciones y universidades.
- **Plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- **Legitimación:** Artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos de la UE (DOUEL nº 119, 04/05/2016): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal.

- **Destinatarios:** Administraciones Públicas.

Tiene derecho a solicitar a la Unidad Responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos."



VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE
TRABAJO
Y ECONOMIA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO
AUTONOMO, DE LA ECONOMIA SOCIAL Y DE
LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS
EMPRESAS

ANEXO II. DESCRIPCIÓN Y MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DE AMBITO ESTATAL A REALIZAR

* Deben cumplimentarse todos los apartados

1. DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD (Título)

2. TIPO DE ACTIVIDAD (especificar letra según el artículo 3.1 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio.

3. PRIORIDAD TEMÁTICA SEGÚN EL APARTADO CUARTO.3 DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

4. OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN

5. NECESIDAD DE REALIZAR LA ACTIVIDAD

6. DESTINATARIOS DE LA ACTIVIDAD

7. FECHAS DE REALIZACION

Fecha de Inicio	Fecha de terminación
-----------------	----------------------

- En el caso de actividades de **formación, organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar** se detallará, con carácter imprescindible, la siguiente información:

OBSERVACIONES:

1. Para las actividades de **Difusión y Fomento** contempladas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 3.1 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, debe hacerse referencia a los siguientes aspectos:

- Necesidad de realización de la actividad.
- Objetivos perseguidos y su planificación.
- Características técnicas y metodológicas.
- Repercusión de la actividad.
- Enumeración de actividades similares realizadas por la entidad en los últimos 3 años.

2. Para las actividades de **formación**, contempladas en el apartado e) del artículo 3.1 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, debe hacerse referencia a todos aspectos relativos a la actividad formativa (Denominación, Objetivos, Programa, Metodología a utilizar y documentación a entregar en su caso), y en concreto, a las siguientes cuestiones:

- Se ha de especificar el modo de selección de los destinatarios de la actividad, número de participantes y distribución entre mujeres y hombres.
- Ponentes y breve currículum.
- Se hará constar datos de la actividad relativos a la duración, lugar de celebración, fechas de inicio y fin.
- Medios de difusión de la convocatoria.
- Enumeración de actividades similares realizadas por la entidad en los últimos 3 años.

3. Para las actividades comprendidas en el apartado f) del artículo 3.1, **Organización de Congresos, Seminarios, Jornadas, Presencia en Ferias y otras actividades de naturaleza similar**, debe hacerse referencia a los aspectos relativos con la actividad (denominación, objetivos, programa, ponencias), y en concreto, a las siguientes cuestiones:

- Determinar los destinatarios de la actividad y medio/s por el/los que se hará pública la convocatoria, número de participantes en la misma y su distribución entre mujeres y hombres.
- Ponentes y breve currículum.
- Se harán constar datos de la actividad relativos a la duración, lugar de celebración y fechas de inicio y fin.
- Repercusión de la actividad.
- Enumeración de actividades similares realizadas por la entidad en los últimos 3 años.

En _____, a _____ de _____ del _____.

Firma y sello:

SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS.
 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL.
dgestayrse.subvenciones@mites.gob.es
 CÓDIGO DIR E04939803



VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE
TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO
AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA
SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD
SOCIAL DE LAS EMPRESAS

ANEXO III. PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD.

CONCEPTO	TOTAL (EUROS)
GASTOS	
A.1. COSTES SALARIALES (1)	
A.2. COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL (2)	
A.3. MATERIAL (consumibles)	
A.4. PUBLICIDAD	
A.5. SERVICIOS PROFESIONALES (1)	
A.6. SUBCONTRATACIÓN	
A.7. TRANSPORTE (según artículo 4.3 b de la Orden ESS/739/2017)	
A.8. TRANSPORTE (3)	
INGRESOS	
B.1. OTRAS AYUDAS RECIBIDAS PARA LA ACTIVIDAD	
B.2. INGRESOS GENERADOS POR LA ACTIVIDAD	
B. TOTAL INGRESOS (euros)	
C. APORTACIÓN DE LA ENTIDAD (Artículo 6.1.g de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio)	
D. AYUDA SOLICITADA MITES	
E. TOTAL INGRESOS + APORTACION DE LA ENTIDAD + AYUDA SOLICITADA	

(1) No serán subvencionables los gastos de personal y los gastos por servicios profesionales que se deriven de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad

(2) Los costes de cotizaciones que se detallan, son costes que se asumen a través de otras fuentes de financiación (aportación de la Entidad y/u otras ayudas recibidas para la Actividad) y es por ello que es un coste que se detalla pero que no se solicita de cara a la Subvención, ya que no cumple con el artículo 4.1.b de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio.

(3) Los costes de transporte que se detallan, son costes que se asumen a través de otras fuentes de financiación (aportación de la Entidad y/u otras ayudas recibidas para la Actividad) y es por ello que es un coste que se detalla pero que no se solicita de cara a la Subvención, ya que no cumple con el artículo 4.3.b de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio.

En a de del

Firma.

SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

dgestayrse.subvenciones@mites.gob.es

CÓDIGO DIR: E04939803



VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE
TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO
AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE
LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS
EMPRESAS

ANEXO IV. ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

1. ¿La entidad realizará subcontratación para esta actividad?

(En caso de subcontratar con más de una entidad, indicar nº de entidades)

SÍ
NO

Nº
entidades:

Se autoriza la subcontratación hasta un porcentaje máximo del 75% del coste total de las actividades subvencionadas, salvo las contempladas en el artículo 3.1.c), que podrá alcanzar el 100%.

2. Dicha subcontratación: ¿se realizará con personas o entidades vinculadas a la entidad?

En caso afirmativo, deberá presentar **solicitud de autorización** de dicha subcontratación, dirigida al Director/a General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de la Empresas, conforme al artículo 7.2 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio. (máximo 50 % del coste total de la actividad por persona o entidad vinculada, sin poder superar el 70 % del importe de la actividad)

SÍ
NO

3. Importe y porcentaje de subcontratación

(En caso de subcontratar con más de una entidad, consignar el importe de la suma del total de las subcontrataciones y el porcentaje que esta cantidad supone sobre el coste total de la actividad)

Importe total de la actividad	Importe de subcontratación	Importe solicitado.	% Aplicado sobre coste actividad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

4. ¿La subcontratación excede el 20 % del importe de la subvención, y dicho importe es superior a 60.000 €? (En caso afirmativo, debe celebrarse contrato escrito entre las partes y ser autorizado previamente por la DG del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y la Responsabilidad Social de las Empresas)

SÍ
NO

5. ¿La subcontratación es mayor o igual a 40.000 euros en caso de obras, o mayor o igual a 15.000 euros en caso de servicios y suministros (art. 118.1 Ley 9/2017)? (En caso afirmativo, deberá presentar tres presupuestos de diferentes proveedores)

SÍ
NO

En , a de del .

Firma

SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS.
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL.

dgestayrse.subvenciones@mites.gob.es

CÓDIGO DIR: E04939803



VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE
TRABAJO
Y ECONOMIA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO
AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y
DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE
LAS EMPRESAS

ANEXO V. PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

GASTOS	Importe Presupuestado
<p>A.1. COSTES SALARIALES (No serán subvencionables los gastos de personal y los gastos por servicios profesionales que se deriven de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad)</p> <p>A.2. COTIZACIONES SEGURIDAD SOCIAL (máximo 75 % cuota patronal mensual)</p> <p>A.3. ARRENDAMIENTOS Y CANONES</p> <p>A.4. REPARACIONES Y CONSERVACION</p> <p>A.5. SERVICIOS PROFESIONALES</p> <p>A.6. PRIMAS DE SEGUROS</p> <p>A.7. MATERIAL OFICINA (fotocopias, imprenta, etc.)</p> <p>A.8. COMUNICACIONES y SUMINISTROS</p> <p>A.9. CUOTAS SUSCRIPCION (máximo 75%)</p>	
A. TOTAL GASTOS	
INGRESOS	
<p>B.1 INGRESOS</p> <p>B.2 OTRAS AYUDAS</p>	
B. TOTAL INGRESOS + OTRAS AYUDAS	

En , a del

Firma y sello:

SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL.

dgestayrse.subvenciones@mites.gob.es

CÓDIGO DIR: E04939803